



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4218

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:** El artículo 14° de la Ordenanza N° 4185; Mensaje N° 17/24 del Departamento Ejecutivo Municipal Expediente 29463 CM; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adecuar por parte de la administración municipal el sistema de cobros y pagos a las modalidades ofrecidas actualmente por el mercado, de uso general y de fácil acceso.

Que las billeteras digitales interoperables son aquellas que a través de una aplicación en un dispositivo móvil o de un sitio web permiten efectuar pagos con transferencias tomando fondos desde una cuenta bancaria o no, existiendo en la actualidad más de veinte proveedores de dichos servicios autorizados por el B.C.R.A.

Que desde hace un tiempo esta modalidad se ha generalizado y permite agilizar la operatividad de cobros y pagos.

Que existen en la actualidad nuevas alternativas de inversión autorizadas por los organismos de regulación (B.C.R.A., C.N.V.) de alta liquidez y mayor rentabilidad tanto de entidades financieras como no financieras.

Que la utilización de esta mayor posibilidad de alternativas permite una administración más eficiente en el uso de los recursos financieros disponibles.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA ORDENANZA N° 4218.-**

**Artículo 1°.- MODIFÍCASE** el artículo 14° de la Ordenanza N° 4185 que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 14°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar la apertura y/o cierre de cuentas a la vista y/o de ahorro y/o digitales en entidades financieras bancarias o no bancarias, autorizadas por los organismos de control pertinentes, y operar mediante ellas en el circuito de cobros y pagos y a depositar fondos públicos en las mismas y efectuar operaciones de inversión, inclusive por plazos que excedan el ejercicio financiero; así como a efectuar giros en descubierto con autorización bancaria, a corto plazo y exclusivamente a los fines de asegurar el pago de obligaciones salariales u otras imposterables, siempre que la deuda generada por este concepto sea cancelada dentro del Ejercicio.-

**Artículo 2°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 16 de julio de 2024.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal San Lorenzo